

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia DTHI/UATA-1870/2018 jp de fecha 18 de septiembre de 2018, remitido por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual, envía la información que le fue requerida.

Considerando:

I. El 28 de agosto de 2018 el licenciado XXXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 3233/2018, por medio de correo electrónico, en la cual solicitó: “la lista de salarios de todos los empleados, sin excepción, de la Cámara de lo Penal de la Cuarta Sección del Centro, con sede en Santa Tecla, departamento de La Libertad” (sic).

II. El 29 de agosto de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/3233/Radmisión/1128/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Directora de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/1329/3233/2018(2), de esa misma fecha.

III. El 7 de septiembre de 2018 esta Unidad recibió memorando con referencia DTHI/UATA-1870/2018 jp, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, en el cual solicitó prórroga para entregar la información “... debido a la sobrecarga laboral con la que cuenta esta Dirección”(sic).

En consecuencia, el 10 de septiembre de 2018, por resolución con referencia UAIP/3233/RP/1197/2018(2), se concedió la prórroga y se estableció que debía enviarse la información a esta Unidad a más tardar **el 18 de septiembre de 2018.**

IV. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el

control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* al licenciado XXXXX el memorando con referencia DTHI/UATA-1870/2018 jp de fecha 18 de septiembre de 2018, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual, remite la información solicitada.

2. *Notifíquese*.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.